

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad a particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

imediatamente que los señores Alcaldes, y Secretarios reciban el BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION CUARTA

Núm. 4.762.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Circular importante.

En circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 142, correspondiente al día 17 de junio último, llamaba la atención de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos a fin de que, ante la proximidad de la época en que debía darse comienzo a los trabajos de formación, discusión y aprobación de los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1937, procedieran desde luego a llevar a cabo dichos trabajos presupuestarios y, consiguientemente, al anuncio en este periódico oficial de apertura del período de exposición al público, durante quince días y a efectos de reclamaciones, de dicho presupuesto ordinario, remitiéndolo después a esta Delegación de Hacienda para su examen y aprobación, si así procedía.

A este propósito, y a fin de evitar devoluciones y entorpecimientos tan perjudiciales siempre a la buena y ordenada marcha de la administración municipal, encarecía también a dichos señores Alcaldes y Secretarios tuviesen el mayor cuidado en llevar a los citados presupuestos las consignaciones de todas las partidas exigibles a los municipios para el cumplimiento de obligaciones ineludibles.

Como, a pesar del tiempo transcurrido y de lo avanzado del ejercicio, son todavía muchísimos los municipios que aparecen en descubierto de la obligación inexcusable de remitir a esta Delegación de Hacienda, debidamente confeccionado y diligenciado, el presupuesto ordinario para el ejercicio que muy en breve

comenzará a regir, incurriendo por ello en desobediencia a mis órdenes y contribuyendo por su negligencia, además, a dificultar el tan necesario desenvolvimiento de la vida económico-administrativa municipal, he resuelto publicar la presente circular reiterando la anterior y encareciendo, una vez más, a los señores Alcaldes y Secretarios cumplan inmediata e inexcusablemente cuanto les tengo prevenido, ya que con ello darán plausible testimonio de obediencia y patriotismo.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1936. — El Delegado de Hacienda, R. Peñarredonda.

## SECCION QUINTA

Núm. 4.705.

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

Habiéndose presentado en esta Sección Administrativa por D.<sup>a</sup> Araceli Santed Laguarda un expediente en que solicita autorización para establecer un Colegio de enseñanza privada en esta localidad, calle de Pignatelli, número 46, 2.º, a los efectos que determina el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902 se insertan a continuación los documentos a que se refieren los números 1.º y 2.º de la citada disposición, dándose un plazo de quince días para reclamaciones en contra de la autorización que se solicita.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1936. — El Jefe accidental de la Sección, León Allona.

\*\*\*

(Hay una póliza de 8.<sup>a</sup> clase, de 1'50 pesetas, número B. 9.033.149, inutilizada con la fecha 25-10-1936). — "Doña Araceli Santed Laguarda, natural

de Sesa (Huesca), de 24 años de edad, con residencia en Zaragoza, calle de Pignatelli, número 48, principal, provista de cédula personal que al pie se detalla, a V. I., con el mayor respeto, expone: Que poseyendo el título de Maestra de primera enseñanza, según copias que acompaña, y deseando dedicarse a la enseñanza privada por considerar que reúne las condiciones que las leyes y demás disposiciones vigentes requieren, suplica a V. I. tenga a bien concederle la oportuna autorización para proceder a la apertura de un Colegio de enseñanza primaria que habrá de establecerse en esta localidad, calle de Pignatelli, número 48, 2.º; y al efecto formula por triplicado este expediente, integrado con los documentos que determina el R. D. de 1.º de julio de 1902 y la R. O. aclaratoria de 1.º de septiembre de 1902. — Gracia que no duda alcanzar de la bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años. Zaragoza, 25 de octubre de 1936. — La Maestra, Araceli Santed (rubricado).—Cédula: tarifa 3.ª, clase 13.ª, pesetas 1'50, número 28.094, expedida en Zaragoza a 28 de agosto de 1936. — Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza”.

Es copia del original. Y para que conste firmo la presente en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y seis. — La Maestra, Araceli Santed.

Examinado y conforme con el original.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1936. — El Auxiliar, Eduardo del Valle. — V.º B.º: El Jefe accidental de la Sección, L. Allona.

\*\*\*

*Copia de la partida de nacimiento de D.ª Araceli Lucía Santed Laguarda:*

(Hay una póliza de 8.ª clase, de 1'50 pesetas, número A. 0.009.259, inutilizada con la fecha, en tinta, 19 agosto 1926; otra póliza de 8.ª clase, de 1'50 pesetas, número A. 4.632.882, inutilizada con un sello en tinta ilegible). — “D. Enrique Marzal Ereza, Juez municipal de la villa de Sesa, en la provincia de Huesca, y, como tal, encargado del Registro Civil del mismo. — Certifico: Que en el libro décimo de la Sección de Nacimientos de este Registro Civil, al folio cincuenta y cinco, está la siguiente acta de nacimiento. — Al margen: Número 55. — Araceli Lucía Santed Laguarda. — En el centro: En la villa de Sesa, a las diez del día ocho de julio de mil novecientos doce, ante D. Martín Arroyos Sastrón, Juez municipal de este Distrito, y D. Teodoro Mur Ereza, Secretario, compareció D. Cosme Mur López, natural de Sesa, término municipal del mismo, provincia de Huesca, de sesenta y tres años de edad, profesión labrador, estado viudo, vecino de Sesa, según lo hace constar con la cédula personal, que exhibe y vuelve a recoger; presentó para su inscripción en el Registro Civil de este Juzgado una niña, y, al efecto, como tío de la misma, declaró: Que dicha niña nació viva en la casa de su sobrina Ricarda Laguarda, calle de San Bartolomé, número ocho, el seis de julio del corriente año, a las nueve y media de la mañana. — Que es hija legítima de D. Ricardo Santed Vinuesa, natural de Ateca, término municipal del mismo, provincia de Zaragoza, de cuarenta y un años de edad, profesión del comercio, vecino de Zaragoza, y de D.ª Ricarda Laguarda Sazatornil, natural de Naval, término municipal del mismo, provincia de Huesca, de treinta y nueve años de edad y domiciliada en el de su marido. — Que es nieta por línea paterna de D. Higinio Santed, natural de Munébrega y domiciliado en Zaragoza, y de D.ª María Vinuesa, natural de Ateca y domiciliada en el de su

marido; por la materna, de D. Teodoro Laguarda, natural de Torres de Montes, ya difunto y de doña Rosa Sazatornil, natural de Naval, también difunta; y que a la expresada niña se le ha de poner por nombre Araceli Lucía. — Todo lo cual presenciaron como testigos D. Mariano Escartín Ribases, soltero, del comercio, y D. Cosme Mur Ereza, casado, alguacil de este Juzgado, ambos mayores de edad y vecinos de la presente villa. — Leída íntegramente esta acta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal, y la firmaron el señor Juez y los testigos, haciéndolo el primero por sí, y a ruego del declarante, que no sabe, y de todo ello, como Secretario, certifico. — Hay un sello en tinta que dice: “Juzgado municipal de Sesa”. — Martín Arroyos. (Siguen las firmas)”. — Es copia fiel y exacta, tomada del original a que se refiere y al que me remito, caso necesario. — Para que conste, a petición de parte interesada, expido la presente, que firmo y sello, en Sesa a diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis. El Juez municipal, Enrique Marzal (rubricado). — P. S. M.: El Secretario, Baldomero la Blanca (rubricado). — Hay un sello en tinta que dice: “Juzgado municipal. Sesa”. — Legitimación: D. Pascual Girón Ortiz, Abogado-Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia demarcada en Sariñena. Doy fe: Que reputo como legítimas las anteriores firmas de D. Enrique Marzal y D. Baldomero la Blanca, Juez municipal y Secretario encargado del Registro Civil de Sesa. — Sariñena, veintisiete de agosto de mil novecientos veintiséis. — Hay un signo notarial. — Pascual Girón Ortiz (rubricado). Hay una póliza del Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza, legitimidad de firmas, segunda serie, 1 peseta, número 51.778, inutilizada con un sello en tinta que dice: “Notaría de D. Pascual Girón Ortiz. Sariñena”. — Legalización: Legalizo el signo, firma y rúbrica de D. Pascual Girón Ortiz, Notario, que ejerce en esta capital. — Sariñena, 27 de agosto de 1926. — El Juez de primera instancia accidental, (ilegible), (rubricado). — Hay una póliza del Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza, 4.ª serie, 3 pesetas. Día 27 del mes de agosto de 1926. — Núm. 1.256. Y otra de la Mutualidad Judicial, clase 3.ª, 3 pesetas. Colegio de Huérfanos, número A. 198.212, inutilizada con un sello en tinta que dice: “Juzgado de primera instancia e instrucción de Sariñena”. — Es copia.

Zaragoza, veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y seis. — La Maestra, Araceli Santed.

Examinado y conforme al original.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1936. — El Auxiliar, Eduardo del Valle. — V.º B.º: El Jefe accidental de la Sección, L. Allona.

\*\*\*

*Copia del título de Maestra de primera enseñanza a favor de D.ª Araceli Santed Laguarda:*

(Papel timbrado de 3.ª clase, pesetas 37'50). — “El Presidente de la República española, y en su nombre el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes: Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la actual legislación, D.ª Araceli Santed Laguarda, natural de Sesa, provincia de Huesca, de edad 20 años, ha hecho constar su suficiencia en la Escuela Normal de Zaragoza, expido el presente título de Maestra de primera enseñanza, que autoriza a la interesada para ejercer, con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes, la profesión de Maestra. — Dado en Madrid a 25 de agosto

to de 1932. — El Jefe de la Sección, (ilegible), (rubricado). — Por el señor Ministro: El Director general de Primera enseñanza, Rodolfo Llopis (rubricado). — La interesada, Araceli Santed Laguarda (rubricado). — Registro especial de la Sección de Títulos, folio 109, número 3.478. — Al respaldo: "Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza. — Queda registrado el presente título al folio 157, bajo el número 1.939 del libro correspondiente. Zaragoza, 20 de febrero de 1933. — El Secretario, Enrique Ballesteros (rubricado). — Hay un sello en tinta que dice: "Escuela Normal del Magisterio Primario. Zaragoza".

Es copia fiel y exacta del original a que me refiero. Y para que conste firmo la presente en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y seis. — La Maestra solicitante, Araceli Santed.

Examinado y conforme al original.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1936. — El Auxiliar, Eduardo del Valle. — V.º B.º: El Jefe accidental de la Sección, L. Allona.

\*\*\*

(Papel timbrado. — República Española, timbre del Estado. — Póliza de 7.ª clase, pesetas 3, número A. 1.595.040. — "Jorge Roqués González, Oficial primero y Secretario de la Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza. — Certifico: Que doña Araceli Santed Laguarda, habitante en la casa señalada con el número cuarenta y ocho de la calle de Pignatelli, de esta ciudad, ha observado y observa buena conducta, según resulta de informes recibidos en esta Alcaldía, y a los que me refiero. — Y para que conste, a petición de la interesada, expido la presente, de orden del señor Alcalde y con su vistobueno, en Zaragoza, a diecinueve de octubre de mil novecientos treinta y seis. — Jorge Roqués (rubricado). — Vistobueno: El Alcalde, M. López de Gera (rubricado). Hay un sello en tinta que dice: "Alcaldía Mayor de la ciudad de Zaragoza".

Es copia fiel y exacta del original a que me refiero. Y para que conste firmo la presente en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y seis. — La Maestra solicitante, Araceli Santed.

Examinado y conforme al original.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1936. — El Auxiliar, Eduardo del Valle. — V.º B.º: El Jefe accidental de la Sección, L. Allona.

\*\*\*

(Papel sellado. — República Española, timbre del Estado de 7.ª clase, pesetas 3, A. 1.595.039). — "Jorge Roqués González, Oficial primero y Secretario de la Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza. Certifico: Que según antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta que los locales destinados a escuela particular, titulada "Colegio Pignatelli", sitos en la casa señalada con el número cuarenta y ocho de la calle de Pignatelli, de esta ciudad, reúnen las debidas condiciones de seguridad, tanto en lo que afecta a los pisos como demás elementos de construcción. — Y para que conste, a petición de D.ª Araceli Santed Laguarda, expido la presente, de orden del señor Alcalde y con su vistobueno, en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y seis. — Jorge Roqués (rubricado). — Vistobueno: El Alcalde, Ignacio Gasca (rubricado). — Hay un sello en tinta que dice: "Alcaldía Mayor de la ciudad de Zaragoza".

Es copia fiel y exacta del original a que me refiero. Y para que conste firmo la presente en Zara-

goza a treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y seis. — La Maestra solicitante, Araceli Santed.

Examinado y conforme al original.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1936. — El Auxiliar, Eduardo del Valle. — V.º B.º: El Jefe accidental de la Sección, L. Allona.

\*\*\*

(Papel timbrado. — República Española, timbre del Estado. — Póliza de 7.ª clase, pesetas 3, número A. 1.536.004). — "El que suscribe, como Inspector municipal de Sanidad del distrito del Pilar, y en sustitución del del distrito de San Pablo. — Certifico: Que he reconocido los locales de la calle de Pignatelli, número cuarenta y ocho, principal, donde pretende establecer un Colegio de primera enseñanza D.ª Araceli Santed, habiendo podido comprobar que dichos locales reúnen condiciones higiénicas para el objeto a que se les destina y con una amplitud para quince niños, cumpliéndose en los mismos las disposiciones de la R. O. de veinte de junio de mil novecientos dos. — Y para que conste y a los efectos de lo determinado en el apartado séptimo del artículo primero de la Real Orden de primero de septiembre de mil novecientos dos, expido la presente en Zaragoza, a dieciséis de octubre de mil novecientos treinta y seis. — El Inspector municipal de Sanidad del distrito del Pilar, Ladislao Sáenz de Cenzano (rubricado). — Hay un sello en tinta que dice: "Inspección municipal de Sanidad. Distrito del Pilar. Zaragoza".

Es copia fiel y exacta del original a que me refiero. Y para que conste firmo la presente en Zaragoza a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y seis. — La Maestra solicitante, Araceli Santed.

Examinado y conforme al original.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1936. — El Auxiliar, Eduardo del Valle. — V.º B.º: El Jefe accidental de la Sección, L. Allona.

\*\*\*

### Reglamento del Colegio Pignatelli, sito en la calle de Pignatelli, número 48, de esta ciudad:

#### Fines educativos.

El fin que persigue este Colegio es dar a los niños una educación íntegra, basada en la moralidad cristiana, que abarque la parte física, la moral y la intelectual.

*Edad.* — Niños de 4 a 8 años, y niñas de 4 a 12 años.

*Horas de clase, vacaciones y enseñanzas.* — Las que tenga establecidas la escuela nacional.

*Premios.* — Para estimular la aplicación y buena conducta de los alumnos, además de la satisfacción del deber cumplido y del elogio discreto y oportuno de la Maestra, podrá emplearse como premio: las tarjetas ilustradas con vistas de monumentos, personajes históricos, etc.; libros de buena literatura infantil y objetos de utilidad para el niño.

*Castigos.* — Queda prohibido el uso de castigos corporales y todos aquellos que tiendan a debilitar el concepto del honor. Aparte de las reprensiones y de los castigos de carácter moral, pueden emplearse la privación de recreo, la permanencia de pie en la clase, la retención en la misma después de la salida de los niños durante quince a treinta minutos y la reprensión privada o pública de la Maestra.

*Métodos de enseñanza.* — No se fija ninguno concreto, por considerar que todos ellos son buenos y

aplicables según los casos; se procurará estimular la actividad intelectual de los alumnos y favorecer en ellos el espíritu de observación mediante el empleo de procedimientos intuitivos y de toda clase de ejercicios y trabajos prácticos.

A mitad de cada sesión escolar habrá un recreo de veinte minutos, durante el cual los niños (siempre que el tiempo atmosférico lo permita) saldrán a la terraza destinada a este fin. Durante este recreo, y sin perjuicio de la libertad que deben gozar los alumnos, se ejercerá sobre ellos una estrecha vigilancia a fin de evitar todo accidente. También se harán ejercicios corporales.

*Textos.* — Se usan "El Camarada", "Infancia" y "El primer manuserito", de Dalmáu y la "Enciclopedia" de Félix Martí Alpera, que comprende las asignaturas siguientes: Lengua española, Aritmética, Geometría, Geografía, Historia de España, Conocimientos sobre la Naturaleza, Instrucción moral y patriótica, Historia Sagrada y Doctrina Cristiana.

*Cuidados higiénicos.* — La Maestra procurará en clase defender al niño de todo cuanto pueda atentar contra su salud, como las corrientes de aire frío, los cambios bruscos de temperatura, el exceso o la escasez de luz y que el agua sea de buena calidad.

Se pondrá especial atención en cuanto se refiere al aseo de los niños, y de éstos no serán admitidos los que padezcan erupciones u otras afecciones que supongan peligro de contagio, etc.

Zaragoza, 31 de octubre de 1936. — La Maestra, Araceli Santed.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.764.

#### JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en juicio ejecutivo instado por el Banco de España de esta ciudad, representado por el Procurador D. Ramón Bravo, contra D. Baldomero Garrido López, he acordado sacar, por tercera y última vez y sin sujeción a tipo, a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados a dicho demandado:

	<u>Pesetas.</u>
Una embutidora "Alexander", capaz para unos treinta a cuarenta kilogramos de pasta, con recipiente cilíndrico esmaltado interior y exteriormente, con husillo de presión y pistón ajustado al cuerpo cilíndrico. Tasada en .....	1.000
Una picadora marca "Alexander-Berck", con capacidad para treinta a cuarenta kilogramos de pasta, provista de cuchillas en hélice, accionada por transmisión por correa y completamente esmaltada. Tasada en .....	1.200
Una máquina enlatadora marca "Eike", de Berlín, desmontada e incompleta, existiendo la bancada de hierro fundido, el cabezal y soporte y un cuerpo cilíndrico de palastro. Tasada en .....	750
Una mesa de hierro y mármol, como las	

Pesetas.

corrientemente empleadas para cocina. Tasada en .....	50
Un motor eléctrico, antiguo, de 2 HP. Tasado en .....	350
Una transmisión (accesorios), compuesta de dos ejes y varias poleas de diversos tamaños y diámetros. Tasada en .....	200
Una portada de dos huecos, de madera y cristal, muy deteriorada y con uno de los cristales impresos roto, con inscripciones diversas referentes al comercio de embutidos, etc. Tasada en .....	325

*Total, salvo error u omisión ...* 3.875

Cuya subasta se ha señalado para el día veintitrés del actual, a las once, ante este Juzgado, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que se subastan y la cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, pudiéndose subastar a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que si hubiera postor que hiciera proposición inferior a dichas dos terceras partes, no se aprobará el remate hasta tanto transcurran los nueve días preceptuados en el artículo 1.506 de la ley Procesal Civil.

Se hace constar que los bienes objeto de la subasta se hallan en poder del depositario D. Florentino López Ubide, domiciliado en esta ciudad, Coso, núm. 67, donde podrán ser examinados por quien lo desee.

Dado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis.— Angel Miranda.— El Secretario, Fernando García Barsala.

#### Juzgados municipales.

Núm. 4.765.

#### JUZGADO NUM. 2

En el juicio de faltas núm. 382 de 1936 seguido en este Juzgado municipal núm. 2 contra Eustaquio Rodríguez Fernández, sobre lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«*Sentencia:* En Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos treinta y seis. El señor D. Emilio Belío Pallarés, suplente Juez municipal del Juzgado núm. 2, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eustaquio Rodríguez Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

*Fallo:* Que debo condenar y condeno a Eustaquio Rodríguez Fernández a la pena de cinco días de arresto y pago de costas; y en vista de su ignorado paradero, notifíquesele esta resolución mediante edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E. Belío». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Eustaquio Rodríguez Fernández, cuyo paradero se ignora, por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El Juez municipal suplente, E. Belío.—El Secretario, José Iranzo.

TIP. HOGAR PIGNATELLI